

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO
GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de enero de 1974

Número 7

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional(que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 9 de mayo de 1973, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber dejado de cultivar los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, Asamblea que tuvo verificativo el 18 del mismo mes y año, por lo que la Comisión Agraria Mixta notificó a los ejidatarios para la Audiencia de Pruebas y Alegatos el 1o. de julio de 1973, misma que se llevó a cabo el 5 del mismo mes y año, habiéndose com-

probado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios de conformidad con lo que ordenan los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; en esta Audiencia se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido cultivando las tierras de un modo regular lícito y pacífico por más de dos años consecutivos y que se indican en el segundo punto resolutive. Se confirmen los derechos agrarios de 6 campesinos del censo básico y la parcela escolar, que se encuentran cultivando los terrenos ejidales en forma lícita y pacífica y que se indican en el tercer punto resolutive, de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revi-

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES

sión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y pruebas recabadas lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado este expediente por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere la fracción I del artículo 85 de la propia Ley, por haber dejado de cultivar los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los ejidatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 18 de mayo de 1973, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 69, 72, fracciones I, III, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, por haber dejado de cultivar los terrenos por más de dos años con-

secutivos, a los CC.: 1.—Francisca Rodríguez, 2.—Bruno Muñoz, 3.—Luis González, 4.—Ventura Navarro, 5.—Bruno Zúñiga, 6.—Sebastián Cerón, 7.—Tomás Navarro, 8.—Tomás Sánchez, 9.—Vicente Sánchez, 10.—Agustín Guillén, 11.—Pedro Sánchez, 12.—Jesús Aguilar, 13.—José Aguilar, 14.—Rafael Aguilar, 15.—Emiliana Camargo, 16.—Juan González, 17.—Jesús González, 18.—Ricardo Vilchis, 19.—Perfecto Vilchis, 20.—Juan Vilchis, 21.—Antonio Reyes, 22.—Andrés Reyes, 23.—Anselmo Aguilar, 24.—Refugio Aguilar, 25.—Andrea Vega, 26.—Máximo Hidalgo, 27.—Francisco Nocha, 28.—Crescencio Chávez, 29.—Tomás Chávez, 30.—Braulio Chávez, 31.—Wenceslao Rodríguez, 32.—Pedro Benítez, 33.—Federico Benítez, 34.—Hipólito Vilchis, 35.—Anastasio Vilchis, 36.—Primitivo Roa, 37.—Piedad García, 38.—Abundio Navarro, 39.—Eusebio Carrasco, 40.—Gonzalo Carrasco, 41.—Ma. Isabel Sánchez, 42.—Eulalia Lozano, 43.—Remedios Calderón, 44.—Nicolás González y 45.—Hilaria Navarro.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios a los campesinos que han venido cultivando las tierras de un modo regular lícito y pacífico desde hace más de dos años consecutivos en el ejido del poblado de "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, a los CC.: 1.—Francisco González Argueta, 2.—Jorge González Muñoz, 3.—Benito González Cedillo, 4.—Salvador Navarro González, 5.—Miguel Vega Calderón, 6.—J. Inés González Vega, 7.—Rosalia Ordóñez Tapia, 8.—Candelaria Carrillo Sánchez, 9.—Guadalupe García Aguilar, 10.—Pascual González Jiménez, 11.—Ricardo Malpica Sánchez, 12.—Félix Jiménez González, 13.—Maura Luna Uribe, 14.—Juan González Herrera, 15.—Casimiro González Jiménez, 16.—Evaristo González Calderón, 17.—Dámaso González Calderón, 18.—Manuel Vilchis Sánchez, 19.—Andrés González Corona, 20.—Lázaro Malpica Martínez, 21.—Gabriel Hernández Vega, 22.—Gonzalo González Delgado, 23.—Máxima Torres

Córdoba, 24.—Guadalupe Rojas Vega, 25.—María Jiménez González, 26.—Cirilo González Velázquez, 27.—Gonzalo González Jiménez, 28.—Brígido Chávez González, 29.—Silvestre Morales Sánchez, 30.—Atilana González González, 31.—Manuel González Valle, 32.—Mario González Aguilár, 33.—José Rod Hernández, 34.—Silvia González Olivos, 35.—Lizarda Rod Hernández, 36.—Joel González Cedillo, 37.—Javier Cedillo Díaz y 38.—J. Guadalupe Cedillo Díaz.

TERCERO.—Se confirman los derechos agrarios a los CC., 1.—Dionisia Jiménez Camargo, 2.—Francisco González Vega, 3.—Pedro González Vega, 4.—Prudencio González Vega, 5.—Jose Jiménez Camargo y 6.—Antonio González Vega y el relativo a la parcela escolar, en el ejido del poblado de "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México.

CUARTO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes, en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvaréz.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Vittanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de enero de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUHTEPEC

EDICTO

CARLOS PALLARES CORTES, promueve diligencias de Información Ad-Proprietaria, para acreditar posesión de mil noventa y tres metros cuadrados de terreno mitad urbana y mitad propiedad particular, en el lote número VEINTIDÓS y MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, ubicado en el Barrio de San Jacinto, Ciudad Cuahutlán, que mide y linda: NOROCCIDENTE con el camino Huamantla de Mayo, SUR 2.100 Mts. con Maximino Tejeda y Pedro Viqueles, ORIENTE 27.00 Mts. con Ignacio Ayala y Carlos Fajares y PONIENTE 27.00 Mts. con Benito de Viqueles, con superficie de CINCOcientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Nacional" que se editan en México, se expide en los Estados Unidos Mexicanos, en el Distrito de Cuahutlán, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe del Distrito, Jesús Navarro Alvaréz.—Rúbrica.

106.—25, 26 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TIBURCIO ESPINOSA FRANCO, promueve diligencias de INFORMACIÓN AD-PROPRIETARIA, respecto de un sitio sin nombre, ubicado en la parcela calle de Colón número 400 de esta ciudad, que mide y linda: NOROCCIDENTE 4.00 Mts. con calle AL SOL, la misma medida anterior con calle AL ORIENTE, 4.00 Mts. con Calle y AL PONIENTE, 17.50 mts. con Donatiana Venegas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Nacional" que se editan en México, se expide en Texcoco, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Actos, Noé Ramírez Teneza.—Rúbrica.

107.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EDUARDO PEREZ JAEN, promueve diligencias de información voluntaria, diligencia de Información Ad-Proprietaria, sobre el terreno rural denominado "TRES FURROS", ubicado en la parcela de dotación del Pueblo de Tepetitlan, perteneciente al Municipio del mismo nombre, en este Distrito Judicial, medidas y con lindas: NOROCCIDENTE 124.00 Mts. con Rodolfo Millán SUR 63.00 Mts. con camino ORIENTE 60.00 Mts. con Calle y 124.00 Mts. con camino PONIENTE 107.00 Mts. con camino.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Nacional" de México, México, Distrito de Cuahutlán, a los dieciséis días del mes de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—C. Procurador del Distrito, Lic. Mario Quetzalcóatl Mayán.—Rúbrica.

108.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANTONIA ORTIZ VEGA VDA. DE RODRIGUEZ, promueve Información AD-PERPETUAM, respecto de un sitio con tres piezas en él construida en estado ruinoso marcado con el número 228 de la Calle de Fray Pedro de Gante de esta Ciudad de Texcoco, que mide y linda: AL NORTE: 20.50 mts., con Elvira Mesa; AL SUR: la misma medida anterior con Joaquina Espinosa Valle de García; AL ORIENTE: 9.20 mts., con Calle de Fray Pedro de Gante; y al PONIENTE: la misma medida anterior con Joaquina Espinosa Valle de García.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Naticiero", que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

109.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

NICOLAS PATIÑO ROJAS, promueve Información de Dominio de terreno de labor, ubicado en Santiago Tlacotepec: Sur, 146.60 Mts. con camino a Tlacotepec, lugar denominado "Los Llanitos", Norte, 179.60 Mts. Filomeno Carrillo y otro, Poniente, 258.25 Mts. Ambrasio Arriaga, Oriente 237.30 Mts. Pedro Díaz y otros. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

110.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

NICOLAS PATIÑO ROJAS, promueve Información de Dominio de terreno de labor ubicado en Tlacotepec: SUR, 19.30 Mts. Arcadio Valenzuela Cuenca; NORTE, 19.30 Mts. JUAN AYALA; ORIENTE, 120.75 Mts. Columba Valdés y otros; PONIENTE, 120.75 Gumara Quinto y otros; Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA: MICAELA ROSAS VIUDA DE CASALES.

El señor FRANCISCO PEREA CASALES, promueve ante este Juzgado diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del sitio con casa denominada IXTLAHUACA, ubicado en el pueblo de Chicoloapan de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 28.73 mts., con Calle AL SUR: 28.73 mts., con Nicolás Galindo de la Rosa; AL ORIENTE: 64.10 mts., con María Luisa Cruz de Contreras; y AL PONIENTE: 64.10 mts., con el Dr. Luis Villanueva. Como el promovente, ignora su domicilio, el Ciudadano Juez de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, acordó hacerle saber la radicación de las diligencias para que comparezca ante el Juzgado del Conocimiento dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga, toda vez que aparece como causante del inmueble en la Receptoría de Rentas del Estado, de los Reyes la Paz México, registrada bajo el número de cuenta 489-U.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca; se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

112.—23, 30 enero y 6 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

GONZALA CEDILLO DE ROJAS, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y pleno dominio del terreno denominado "APANTENCO", ubicado en Santa María Chiconautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:—35.00 Mts., con Longinos Fragoso.

SUR:—23.70 Mts., con Loreto Fragoso Flores.

ORIENTE.—En dos tramos uno de 8.80 Mts., con Calle Caranza y el segundo de 17.60 Mts. con Juan Silva.

PONIENTE.—23.70 Mts., con Longinos Fragoso.

SUPERFICIE TOTAL DE: 618.00 Mts².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico "El Naticiero", los cuales se editan en Toluca y en esta Ciudad respectivamente.—Dado en el local de éste Juzgado a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

MERCEDES RIOS RIVERA, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Santa Ana Tlapatlilán: Norte, 19.70 Mts. María de la Luz Ríos Rivera; Sur, 19.70 Mts. Agustín Ayala; Oriente, 39.70 Mts., Conrado Ríos; Poniente, 39.70 Mts. Angel y Carlos García. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

114.—24, 26 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Al margen un sello que dice Juzgado Segundo Civil, Segunda Secretaría, Toluca, Méx.

MERCED MARTINEZ RAMOS promueve Información de Dominio para acreditar la posesión de un terreno ubicado en el pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan Municipio de Metepec, de este Distrito Judicial, que mide y linda NORTE: 34.10 Mts. Francisco Becarill, SUR: 32.80 Mts. Calle Jalisco, ORIENTE: 81.00 Inocencia Martínez, PONIENTE: 80.20 Mts. Calle Nacional. Se expide el presente para conocimiento del público para quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de Ley y tiempo. Toluca, Méx., 25 de Septiembre de 1973.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

115.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FRANCISCA DOMINGUEZ AGUILAR DE MEJIA, promueve Información de Dominio de casa ubicada en el Pueblo de Santa Cruz Atcapotzaltongo: Norte, 9.40 Mts. con Calle de su ubicación.— Sur, 9.00 Mts. Eustolio García; Oriente, 20.60 Mts. callejón sin nombre; Poniente, 21.60 Mts. Eustolio García. Para su publicación "Gaceta de Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

116.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

HERON ANDRES ROBERTSON BAÑUELOS, promueve Información de dominio, acreditar posesión que tiene sobre terreno ubicado en Ranchería González, Municipio Valle de Bravo, mide y linda: Norte, 176 metros con Campo de Golf; Sur, 110.20 con Félix Michulan; Oriente, 157.10 metros con señores: Rafael y Albano Gonzalez Garduño; Poniente 52.35 con Ma. Cleofas González.

Efectos dispuesto artículo 2898 Código Civil publicación por tres veces de tres en tres días "Gaceta Gobierno" Periódico "El Noticiero" Toluca, Méx., se expide presente Valle de Bravo, México, quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Damos fe.—T. de Asistencia.—Rúbrica.—T. de Asistencia.—Rúbrica.

117.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

JOSE DIAZ VELAZQUEZ, promueve Información de dominio, acreditar posesión que tiene sobre casa ubicada Sn. Martín Oztoloapan, Méx., mide y linda: al Norte 34.30 metros con Gorgonia y Buena Ventura Zepeda; Sur 28 metros con Heriberto Pedraza; Oriente 19.77 con Calle Vicente Villada; y Poniente 13 metros con Aurelio Jiménez.

Efectos dispuesto artículo 2898 Código Civil publicaciones tres veces de tres en tres días "Gaceta Gobierno", Periódico "El Noticiero", Toluca, Méx., se expide presente Valle de Bravo, Méx., quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Damos fe.—T. Asistencia.—Rúbrica.—T. Asistencia.—Rúbrica.

118.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ADOLFO MENDOZA QUIROZ, promueve Información de Dominio, respecto de casa ubicada en Santa María Yancuilitlalpan, calle Bravo No. 203 NORTE: 27.75 metros con Librado Meneses. SUR: 27.73 metros, con Emilio Mendoza Quiroz. ORIENTE: 8.34 metros con Agustín Vallejo. PONIENTE: 8.34 metros, con Calle Bravo.—Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico, tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Septiembre 18 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinosa García.—Rúbrica.

119.—23, 26 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Al margen un sello: Juzgado Segundo Civil, Segunda Secretaría.—Toluca, Méx.

GUADALUPE BERNAL PEÑALOZA promueve Información de Dominio, para acreditar posesión sobre inmueble ubicado No. 8 de la Calle 5 de Febrero en la Población de Capultitlán, Municipio y Distrito Toluca, mide y linda: NORTE 12.40 mts. Anselmo Trigos; Oriente 41.20 Mario Vázquez, Genaro Peñaloza, Graciela Ramírez; SUR 12.40 calle de su ubicación; PONIENTE 41.20 Saturnina Peñaloza. Expida presente para conocimiento público quien se crea con derecho lo deduzca en término de Ley y Tiempo, publíquese "Gaceta de Gobierno" y otro.—Toluca, Méx., a 10 de enero de 1974.—El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

120.—23, 26 y 30 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,	
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publicaciones	0.75
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
EJEMPLARES:		Administrativos y Generales:	
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Balances	300.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
		Convocatorias y documentos similares:	
		Por Plana o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a:\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a:\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañada de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

N O R M A S :

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.